PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1862

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CON ID N° 275.562", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 16/2014.

Asunción, 05 de noviembre de 2014

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro, documentos del llamado "Adquisición de Materiales de Construcción con ID N° 275.562", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 16/2014; y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a) Declare** desierto el presente llamado de conformidad al Art. 30° Inciso b) de la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", (Exp. N° 33223/14), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura MAG N° 38 de fecha 13 de octubre de 2014, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación, a los efectos de proceder al acto de apertura de sobres, en el marco del llamado "Adquisición de Materiales de Construcción con ID N° 275.562", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 16/2014.

En este acto, se verifica que las Firmas que han presentado ofertas en fecha y hora señalada conforme a la Carta de Invitación, son las siguientes: **FERRETERÍA EL DORADO, EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., e INSTEL S.R.L.**

Que, según Informe de Evaluación MAG N° 34 de fecha 03 de noviembre de 2014, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación, a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del proceso de contratación.

Posteriormente se da continuidad a este acto de evaluación de conformidad a los procedimientos establecidos en el Artículo 60° y siguientes del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por cada uno de los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos de la Carta de Invitación.

Verificadas las ofertas de las empresas **FERRETERÍA EL DORADO y EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**, se verifica que no tuvieron en cuenta la cantidad del ítem 14 modificada por la Adenda N° 02 emitida por esta Convocante, ya que cotizaron cantidad 1, y se solicitó cantidad 5, por consiguiente las ofertas de estas empresas resultan ser "OFERTAS NO EVALUABLES Y DESCALIFICADAS".

En cuanto a la verificación de las documentaciones substanciales presentadas por la Firma: **INSTEL S.R.L.**, se verifica que en el ítem 9 Arena Lavada de Río, no asentó la marca del producto cotizado, y en la Carta de Invitación se solicitó que todos los bienes contengan marca y procedencia. Tampoco se verifica en la oferta presentada en el Acto de Apertura, documento que contenga datos sobre el bien cotizado como ser catálogos o material explicativo de donde pueda extraerse la marca del bien, por ende esta oferta resulta ser " OFERTA NO EVALUABLE y DESCALIFICADA".

Por lo expuesto y considerando el resultado del análisis efectuado sobre las ofertas presentadas, el Comité Permanente de Evaluación, de conformidad al Art. 30° Inciso b) de la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", sugiere:

a) Declarar Desierto el presente proceso de contratación.
b) Se autorice la realización de un Segundo llamado.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Declárase desierto el llamado "Adquisición de Materiales de Construcción con ID N° 275.562", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 16/2014, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1862

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CON ID N° 275.562", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 16/2014.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, la realización de un Segundo llamado.

Art. 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

MARIO RUBÉN LEÓN FRUTOS
MINISTRO SUSTITUTO

MRLF/fga/cem

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
DPTO. GESTIÓN Y ARCHIVO